



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

ACUERDO DE CONCEJO N° 054-2021-CMPSM

San Miguel, 07 de octubre de 2021.

EL ALCALDE PROVINCIAL DE SAN MIGUEL.

POR CUANTO;

El Concejo Provincial de San Miguel, en Sesión Ordinaria de la fecha:

VISTO, el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 07 de octubre del 2020, donde se trató en agenda declarar en situación de emergencia el puente Santa Aurelia – Integración Bolívar 2, ubicado en el distrito de Bolívar, provincia de San Miguel, departamento de Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, situación concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que el Artículo 195° de la norma acotada ut supra, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local así como la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales del desarrollo, de manera que son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad, desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de salud, saneamiento y medio ambiente.

Que, la Constitución Política del Perú en el numeral 2) de Artículo 2°, prescribe que toda persona tiene derecho a la paz, la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como de gozar de un ambiente equilibrado y adecuado desarrollo de su vida. Asimismo, en el Artículo IV del Título Preliminar establece que los gobiernos locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público vecinal e institucional que expresa la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, conforme lo prevé el Artículo 3° de la Ley N° 29664 (Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres”. La Gestión de Riesgos de Desastres es un proceso cuyo fin es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo desastres en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastres, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas





relativas a materia económica; por lo que resulta pertinente declarar en situación de emergencia el puente Santa Aurelia – Integración Bolívar 2, ubicado en el distrito de Bolívar, provincia de San Miguel, departamento de Cajamarca.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Provincial de San Miguel, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA el puente Santa Aurelia – Integración Bolívar 2, ubicado en el distrito de Bolívar, provincia de San Miguel, departamento de Cajamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a las instancias que correspondan para el cumplimiento de los objetivos.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Secretario General la comunicación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación del presente Acuerdo en la página web de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL CAJAMARCA

LORENZO ALDOR CHINGAY HERNÁNDEZ
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL-CAJAMARCA

Abog. Christian Alberto Chorres Cespedes
SECRETARIO GENERAL
REG. C.A.L.N. N° 1526